



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00102 00

Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el extremo pasivo y de conformidad con lo estipulado en el inciso quinto el artículo 599 del Código General del Proceso, la parte ejecutante deberá prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor **ACTUAL** de la ejecución, es decir por el valor de \$829.406.400¹, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2)

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 17 de enero de 2022 se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

¹ Este valor es el resultado de la suma del capital contenido en los títulos más los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de la solicitud de la caución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d83d12cfae5023bfd40da1ee3eeee41202d09ec0134c471963558463e18e9302

Documento generado en 14/01/2022 10:37:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>